20261400533483

Radicación: * 20261400533483*

Ingeniero
CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO
Secretario de infraestructura
Municipio de Popayán

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO No. 20261800024007 DEL 2026.

Objeto: "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUE A LAS ZONAS DEL MUNI-CIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN EJE-CUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Valor: CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCEMIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($112.712.800)

Cordial saludo.

En calidad de supervisor del contrato No 20261800024007, me permito solicitar la suspensión temporal de su ejecución. Esta solicitud se fundamenta en la petición elevada por el contratista mediante oficio radicado el 27 de agosto de 2026, donde el contratista manifiesta que durante el periodo reciente se ha presentado un incremento significativo en la ocurrencia de incendios estructurales y en las zonas verdes en el municipio de Popayán, situación que ha requerido la movilización prioritaria de los recursos disponibles para la atención de estas emergencias y la protección de la vida, los bienes de la comunidad y el medio ambiente, fundamentado en los siguientes hechos:

- *Aumento crítico de emergencias por incendios: Durante el periodo reciente, el municipio de Popayán ha registrado un incremento exponencial en la ocurrencia de incendios (estructurales y de cobertura vegetal), situación que ha demandado la movilización prioritaria de los recursos hídricos disponibles para la mitigación del riesgo inminente contra la vida, los bienes de la comunidad y el medio ambiente.*

- *Limitación logística y operativa de la flota: Los vehículos tipo carro tanque destinados contractualmente al suministro de agua potable a comunidades vulnerables cumplen una doble función fáctica en el marco de la atención de desastres del municipio. Ante la declaratoria o activación de alertas por conflagraciones, los equipos mecánicos asignados al proyecto se ven en la obligación de desviar su ruta operativa habitual.*

- *Incompatibilidad temporal de flujos de trabajo: La ejecución simultánea del suministro domiciliario programado y la atención de emergencias por incendios genera un cuello de botella logístico insostenible. El ciclo operativo de un carrotanque comprende el descargue en zona asignada, el desplazamiento hacia las plantas de abastecimiento para su recarga y el posterior traslado al sitio del evento crítico. Esta secuencia operativa impide garantizar la oportunidad, suficiencia y eficiencia en ambos frentes de manera paralela con la misma flota.*

20261400533483

Radicación: * 20261400533483*

- *Prevalencia del interés general y la protección de la vida: La atención inmediata de incendios se constituye como una prioridad de orden superior que compromete la seguridad humana y la infraestructura pública y privada, justificando la concentración temporal de los medios logísticos municipales y contratados para la contención de dichos eventos*

Las circunstancias expuestas afectan de manera sustancial el normal desarrollo de las obligaciones contractuales, al limitar temporalmente la disponibilidad de los recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la situación expuesta constituye un hecho ajeno a la voluntad del contratista, enmarcado dentro de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, afectando de manera directa y significativa la normal ejecución de las actividades contractuales y haciendo inviable la continuidad del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la suspensión temporal del contrato hasta tanto se restablezcan las condiciones que dan lugar a la suspension.

En ese sentido, y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales descritas por el contratista, la Supervisión considera procedente y técnicamente viable la suspensión temporal del Contrato No. 20261800024007.

En consecuencia, y conforme a la solicitud presentada por el contratista y a las razones expuestas, se recomienda adelantar las gestiones correspondientes a la suspensión temporal del contrato, por el término que resulte necesario mientras subsistan las circunstancias que dieron origen a la solicitud, dejando constancia de que el reinicio de las actividades deberá efectuarse una vez se verifique el restablecimiento de las condiciones operativas que permitan garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Institucionalmente,

José Gabriel Calvo V.

JOSÉ GABRIEL CALVO VALENZUELA
SUPERVISOR

Proyecto: Danny Rocio Velasco. Contratista. S. Infraestructura
.